GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VI | Caracas, lunes 23 de marzo de 2015 | Número 40.626

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adolfo José Pereira Antique, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

O.P.P.P.E

Encomienda Convenida del Proyecto de culminación del puente vínculo entre el Parque Generalísimo Francisco de Miranda y el Parque Bolívar, denominado Puente Independencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Resolución mediante la cual se dicta auto de apertura del procedimiento de investigación sobre medidas de salvaguardia a las importaciones de jugo de naranja, congelado sin fermentar, sin adición de alcohol, azúcar u otro edulcorante, identificados en el Arancel de Aduanas venezolano bajo el código arancelario que en ella se indica, originarias o procedentes de los países que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, adscritos al Despacho del Viceministro de Agricultura de este Ministerio.

INIA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Ramón Polanco Reyes, como Auditor Interno de este Instituto, en calidad de Interino.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Marco Antonio Álvarez Roa, como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de este Instituto.

BAER S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo González Correa, como Gerente General (Encargado) de los Aeropuertos del estado Nueva Esparta que en ella se especifican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Domingo Lorenzo Herrera Sánchez, como Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

AVISOS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 23 de marzo de 2015

204°, 156° y 16°
RESOLUCIÓN Nº 010-15

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.146.803**, designada mediante Decreto N° 1.644, del 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ADOLFO JOSE PEREIRA ANTIQUE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.694.464**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 24 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.143 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución N° 005-15 de fecha 19 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.606, del 23 de febrero de 2015.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO N° 1.644, DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL N° 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015
"Eficiencia o Nada"

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno | OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES

ENCOMIENDA CONVENIDA DEL PROYECTO DE CULMINACIÓN DEL PUENTE VÍNCULO ENTRE EL PARQUE GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y EL PARQUE BOLÍVAR, DENOMINADO PUENTE INDEPENDENCIA".

La **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, a través de **FUNDACIÓN DEL ESTADO " Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales" (OPPPE)** adscrita al Ministerio del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta Encomienda Convenida se denominará **"OPPPE"**, representada en este acto por el ciudadano, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.989.579**, en su carácter de Presidente, designado mediante Resolución N° 066 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta N° 40.312 de fecha 10 de diciembre de 2013,debidamente constituida y protocolizada ante el Registro Público de Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 37, folio 166 del Tomo 1 del Protocolo de transcripción del 10 de enero de 2011,siendo su última Reforma Estatutaria en fecha 16 de mayo de 2014, tal como consta del documento inscrito en el mencionado Registro bajo el N° 31, folio 273 del tomo 11, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.414 de fecha 19 de mayo de 2014, por una parte; y por la otra, **VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.,** Empresa del Estado creada mediante Decreto Ejecutivo N° 3.903 de fecha 12 de Septiembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.271 de fecha 13 de Septiembre de 2005, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, mediante Decreto N° 8.559, de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791, de fecha 02 de noviembre de 2011, inscrito su Documento Constitutivo y Estatutos Sociales por ante la Oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de Octubre de 2005, bajo el N° 43, Tomo 151-A PRO, modificado en varias oportunidades, siendo la última de ellas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 02 de noviembre de 2012, copia de cuya Acta quedó inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil citada, el día 09 de noviembre de 2012, bajo el N° 41, Tomo 227-A; que en lo sucesivo y a los efectos del presente Documento se denominará **"VYCSUCRE"**, e identificada con el número de Registro de Información Fiscal (RIF) G-20005595-2, representada en este acto por su Presidente (E), **BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.405.460, carácter que consta del Decreto Presidencial N° 565 de fecha 11 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.291, de la misma fecha, celebran la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los articulos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008;

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto en el Articulo 141 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Articulo 24 del Decreto N° 6217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, consagratorio del Principio de Cooperación, los órganos y entes de la Administración Pública, colaborarán entre si y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado,

Considerando

Que mediante Punto Cuenta N° OPPPE-002-2014 de fecha 17-11-2014 el Vicepresidente para el Desarrollo del Socialismo Territorial, ciudadano Elias Jaua Milano aprobó la suscripción de una Encomienda de Gestión Convenida con la Empresa del Estado "Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. **(VYCSUCRE),** adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, para la continuidad de la construcción del Puente de conexión del Parque Bolivar y Parque Francisco de Miranda, las **"PARTES"** que suscriben convienen en celebrar la presente Encomienda Convenida la cual se regirá bajo los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:----------

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio del presente documento **"OPPPE" ENCOMIENDA** a **"VYCSUCRE"**, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de la obra: **"CULMINACIÓN DEL PUENTE VÍNCULO ENTRE EL PARQUE GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y EL PARQUE BOLÍVAR, DENOMINADO PUENTE INDEPENDENCIA".**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: "OPPPE" transferirá a **"VYCSUCRE"**, la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 290.430.000,00)**. Dicho monto será financiado por los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través de **Fondo Miranda**, aprobado mediante Punto de Cuenta Presidencial **S/N**, de fecha 15 de febrero de 2014. Quedando por tanto **"VYCSUCRE"**, obligada a rendir cuentas a **"OPPPE"** una vez que concluya la **ENCOMIENDA CONVENIDA**.----------

CLÁUSULA TERCERA: "VYCSUCRE", por si mismo o a través de empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumplan los rendimientos de la misma. Asimismo, deberá presentar mensualmente a **"OPPPE"** o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en la ejecución de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, Avance Fisico de la obra, Ejecución Financiera, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico.------

CLÁUSULA CUARTA: Tanto **"OPPPE"** como **"VYCSUCRE",** designarán al personal que tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda, y elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes.----------

CLÁUSULA QUINTA: "OPPPE", coordinará conjuntamente con **"VYCSUCRE",** la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que **"OPPPE"** no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad en todo caso de la **"VYCSUCRE",** o de la contratista que seleccione para el cumplimiento del objeto de este convenio.----------

CLAUSULA SEXTA: "OPPPE" podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta, la ejecución del Proyecto, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: "VYCSUCRE", deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables al proyecto en la materia de la presente Encomienda.----------

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de **" VYCSUCRE "** o de las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por **"OPPPE"** , éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución del proyecto.----------

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un Addendum suscrito entre las partes que formara parte de este convenio.----------

CLÁUSULA DÉCIMA : Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez quede establecido claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente Addendum por las partes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Ninguna reforma, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un Addendum que formará parte integrante de la misma.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La presente Encomienda tendrá un lapso de vigencia de Un (1) año, contado a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito.

Asimismo, en caso de que **"VYCSUCRE"**, esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto de la presente Encomienda, deberá notificar de ello por escrito a **"OPPPE"**.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de rescisión unilateral por parte de **"OPPPE"** ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"VYCSUCRE"**, mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Esta encomienda convenida deja sin efecto el acuerdo suscrito en fecha 04 de diciembre de 2014. Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que las mismas se harán por medios electrónicos o sus direcciones:

"VYCSUCRE": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas – Venezuela.

"OPPPE": Av. Urdaneta. Edificio Palacio Blanco. Piso 3. Urbanización Parroquia Altagracia. Municipio Libertador, Distrito Capital. Zona Postal 1010. Teléfonos: 0212-8068504.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.----------

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes diciembre del año 2014.

Por "OPPPE"
ERNESTO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE

Por " VYCSUCRE"
ING. BERNARDO LOPES CARIAGA
PRESIDENTE (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.-MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.- DESPACHO DE LA MINISTRA.-RESOLUCIÓN DM/Nº 0012-15.- Caracas, 05 de MARZO de 2015.

204º, 156º y 16°

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, designada según Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de esa misma fecha, en uso de las competencias conferidas en el artículo 34 del Decreto Nº 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015, los artículos 34 y 78, numerales 1, 3, 13, 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de esa misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14 numeral 1, 15 y su Parágrafo Único, 20 y su Parágrafo Único del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Sobre Medidas de Salvaguardia, concatenado con lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto el informe *"Jugo de Naranja, Congelado: Elementos Preliminares de Análisis"*, elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, el cual determinó que existen indicios suficientes sobre un incremento sustancial de las importaciones de jugo de naranja congelado, sin fermentar, sin adición de alcohol, azúcar u otro edulcorante, para el período 2012 a 2014, identificadas en el Arancel de Aduanas venezolano bajo el código arancelario 2009.11.00, originarias o procedentes de Colombia, Costa Rica, México, República Dominicana, entre otros, con elementos de afectación sobre las cosechas nacionales de fruta fresca (naranja), este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dictar auto de apertura del procedimiento de investigación sobre medidas de salvaguardia a las importaciones de jugo de naranja, congelado sin fermentar, sin adición de alcohol, azúcar u otro edulcorante, identificadas en el Arancel de Aduanas venezolano bajo el código arancelario 2009.11.00, originarias o procedentes de Colombia, Costa Rica, México, República Dominicana, entre otros.

ARTÍCULO 2. A los efectos de la apertura de la presente investigación de salvaguardia, se delega en la Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y sobre Subsidios, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que se detallan a continuación:

1. Notificar y remitir la presente Resolución a todas las partes que pudieran tener interés en la investigación, incluyendo a los productores nacionales, los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos de los bienes importados objeto de la presente investigación, así como a los representantes del Gobierno de los países involucrados que se encuentren acreditados en Venezuela.

Las notificaciones podrán ser realizadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, mediante divulgación en las páginas electrónicas del Ministerio del Poder Popular para el Comercio y de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios; respectivamente.

2. Emitir un cartel contentivo de un extracto del dispositivo de la presente Resolución, el cual será publicado en dos diarios de mayor circulación nacional.

3. Llevar a cabo los trámites necesarios para las notificaciones del inicio de la investigación respectiva, a las instancias regionales e internacionales según los acuerdos internacionales ratificados por la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Sobre Medidas de Salvaguardia, en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardia.

4. Abrir y conformar el expediente respectivo.

5. Suscribir el auto de inicio e incoar el período de investigación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Único del artículo 20 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Sobre Medidas de Salvaguardia.

6. Sustanciar la investigación respectiva.

7. Remitir los cuestionarios destinados a recabar información, a los productores nacionales, importadores y productores extranjeros de bienes similares a los que se refiere la presente investigación, sin perjuicio de cualquier otra parte interesada tenga la oportunidad de responder los cuestionarios correspondientes, previa solicitud a la Secretaría Técnica.

8. Coordinar la celebración de las audiencias públicas.

9. Preparar y presentar al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, los informes técnicos de los resultados de la investigación preliminar y definitiva.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Presidente de la Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, la fecha y el número de la misma y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la Secretaría Técnica de

la Comisión Antidumping y sobre Subsidios, presentará a la máxima autoridad ministerial una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Durante el curso de la presente investigación de salvaguardia, las personas naturales o jurídicas interesadas, podrán presentar por escrito ante la Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, las razones de hecho y de derecho en las cuales se sustenta su defensa, así como las pruebas y las opiniones que sean necesarias para el esclarecimiento de la presente investigación de salvaguardia.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 071/2015. CARACAS, 19 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO JOSÉ ZAVARSE GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.011.116**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO AGROPRODUCTIVO,** adscrito al Despacho del Viceministro de Agricultura del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que conciernen a la Dirección General a su cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 072/2015. CARACAS, 19 DE MARZO DE 2015

AÑOS 204°, 156° y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ ANTONIO CAMACHO TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V- **15.458.236**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AGRÍCOLAS**, adscrito al Despacho del Viceministro de Agricultura del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que conciernen a la Dirección General a su cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 073/2015. CARACAS, 19 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HAMLIN DARÍO JORDAN SMITH,** titular de la cédula de identidad **N° V- 8.144.902**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y OBSERVATORIO NACIONAL AGRÍCOLA,**

adscrito al Despacho del Viceministro de Agricultura **DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.**

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que conciernen a la Dirección General a su cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NÚÑEZ
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 074/2015. CARACAS, 19 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **SANTIAGO RAMOS OROPEZA,** titular de la cédula de identidad **N° V-644.452**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS AGROSOCIOPRODUCTIVOS Y AGROALIMENTARIOS,** adscrito al Despacho del Viceministro de Agricultura **DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.**

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que conciernen a la Dirección General a su cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NÚÑEZ
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 542-2015. MARACAY, 11 DE FEBRERO DE 2015.

Años 204º, 155º y 16°

La **JUNTA DIRECTIVA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA),** designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N°139/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.306 de fecha 02 de diciembre de 2013, actuando conforme a la atribución conferida en el articulo 8, en concordancia con el articulo 9 numeral 11 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, y con base al artículo 6°, en su parágrafo segundo, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **HÉCTOR RAMÓN POLANCO REYES,** titular de la cédula de identidad N° **V- 3.745.408**, como **AUDITOR INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA),** en calidad de **INTERINO,** quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe al titular, y hasta tanto se celebre el concurso público previsto en la resolución Nº 01-00-000004 de fecha 14 de enero de 2010, emanado de la Contraloría General de la República, publicada en la gaceta oficial de la república Bolivariana de Venezuela Nº 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo 2: Se deroga la Providencia Administrativa N° 442-2013 de fecha 02 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.282 de fecha 29 de octubre de 2013.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del once (11) de Noviembre de 2014.

Comuníquese y publíquese,

MARGARET GUTIÉRREZ MULAS
Presidenta del INIA

FRANK RAMÓN ZAMORA
Secretario Ejecutivo

FREDDY GIL GONZÁLEZ
Representante de la Universidad Simón Rodríguez

FRANKLIN ALMAO GUERRA
Representante del Ministerio de Agricultura y Tierras

ALÍ PEÑA RUIZ
Representante del Ministerio de Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 650
CARACAS, 25 DE FEBRERO DE 2015

AÑOS 204°, 156° y 16°

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 11 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ROA,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-11.689.768**, a partir del 12 de febrero de 2015, como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos **CÓDIGO RAC-N° 022.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER-004/15
Caracas, 13 de febrero de 2015
AÑOS 204°, 155° y 16°

En conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor Y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal a de la cláusula trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDUARDO GONZÁLEZ CORREA**, titular de la cédula de identidad **N° 11.756.453**, como **GERENTE GENERAL (ENCARGADO)** de los Aeropuertos del estado Nueva Esparta (Internacional del Caribe, G/J Santiago Mariño ubicado en la Isla Margarita y Nacional Tcnel Andrés Miguel Salazar Marcano de la Isla de Coche), para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de dicho aeropuerto.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto en mención.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
6. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., de la sede central, ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento los intereses de la Sociedad.
7. Designar la comisión de apoyo a la Comisión de Contrataciones, previo requerimiento de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., cada vez que sea requerido por la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.
8. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento del aeropuerto, hasta por dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
9. Rendir cuenta al Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., tanto de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario como de las transferencias y recursos económicos públicos tanto asignados como los recibidos como consecuencia de las operaciones propias del aeropuertos, de las cuales fungirá como cuentandante conjuntamente con el administrador que sea designado, a tales efectos.
10. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., por la correcta y adecuada aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del recinto aeroportuario.
11. Las demás que estén previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma

y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Se revoca la Providencia Administrativa N° BAER-002/2015 de fecha 22 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.588 de fecha 26 de enero de 2015.

ARTÍCULO 6. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

BAER
CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ASHBY
Presidente (E) de Bolivariana de Aeropuertos, BAER, S.A.
Designado según Resolución del MPPTAA N° 059 del 01 de octubre del 2014 y publicada en Gaceta Oficial N° 40.510 del 02 de octubre del 2014, reimpresa en la Gaceta Oficial N° 40.533 de fecha 04 de noviembre de 2014.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0028

Caracas, 20 de marzo de 2015
204º y 156º y 16º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **DOMINGO LORENZO HERRERA SÁNCHEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 14.126.631, como Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinte (20) días del mes de marzo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS Y ESTADO MIRANDA

Caracas, 09 de marzo de 2015
204° y 156°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA LAS M.M., C.A.,** domiciliada en Valle de la Pascua, Estado Guárico e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico en fecha 06 de noviembre de 1996, bajo el N° 11-A, Tomo 04, con posteriores reformas, siendo la última de ellas inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, en fecha 21 de febrero de 2001, bajo el N° 32, Tomo 2-A, con Registro de Información Fiscal N° J-30399610-8, en su condición de **deudora principal,** en la persona de su Presidente ciudadano Luis Guillermo Rondón Medina, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valle de La Pascua, estado Guárico y titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-3.950.278,** y al ciudadano **LUIS GUILLERMO RONDON MEDINA,** antes identificado, en su carácter de **fiador solidario y principal pagador**; que con motivo del juicio que por **COBRO DE BOLIVARES (VÍA EJECUTIVA)** sigue en su contra el **BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL, C.A.,** sociedad mercantil en proceso de liquidación administrativa por parte del **FONDO DE PROTECCION SOCIAL DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS (antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria "FOGADE"),** deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia que repose en autos de la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, más cinco (05) días continuos que se le conceden como término de la distancia, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (8:30am a 3:30 pm), a fin que se den por citados en el presente juicio, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se advierte, que de no comparecer en el lapso señalado el Tribunal designará la Defensa Pública Agraria con quién se entenderá la citación y demás trámites del juicio.

LA JUEZ,

Dra. YOLIMAR HERNANDEZ FIGUERA

LA SECRETARIA,

Abg. GRECIA SALAZAR BRAVO

Exp. Nro. 2014-4363
YHF/gsb/nv.-

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VI **Número 40.626**

Caracas, lunes 23 de marzo de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.